

ANEXO QUÉ PLANTEAN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN NIÑEZ, FAMILIAS Y PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS

En concordancia con los planteamientos de cada política pública (primera Infancia, infancia y adolescencia, apoyo y fortalecimiento familiar y prevención de violencias) se resaltan a continuación los principales elementos que dan fundamentación a las mismas, tanto en conceptualización como en operación (Ver anexo Elementos de las políticas públicas nacionales). Es importante señalar acá, que cuando se traen a colación elementos conceptuales, no se traen con una intención meramente reflexiva o formal, sino bajo la consideración de que comprender su fundamentación aporta sustancialmente a introducir cambios en las maneras de concebir, comprender, gestionar, seguir, entre otras acciones que hacen parte de la implementación tanto de las políticas públicas como del mismo SNBF.

Así, en el caso de las Políticas de niñez (primera Infancia, infancia y adolescencia) vale la pena resaltar los siguientes elementos:

- Las niñas, niños y adolescentes se asumen como sujetos de derechos, como seres sociales, singulares e inmensamente diversos. Esto quiere decir que, aunque tengan una corta edad, tienen derecho a participar en los asuntos que les conciernen, se debe considerar cuáles son sus características tanto en lo poblacional como en lo individual a la hora de planificar e implementar las acciones dirigidas a ellos.
- Las políticas se orientan a favorecer el desarrollo integral, entendido como un “proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y autonomía.” el cual “...no sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas...” (Art. 4 Ley 1804 de 2016).

Este aspecto es importante de resaltar puesto que debe interrogar continuamente las acciones y en especial los procesos de atención en el territorio en cuanto a qué tanto están promoviendo el desarrollo de niñas, niños y adolescentes y, por otra parte, qué tanto las acciones en curso o proyectadas en el territorio están siendo pertinentes con las características propias de su niñez. El desarrollo, además “...es multidimensional, multideterminado y multidireccional, debido a que durante el curso de la vida ocurren cambios en lo ético, estético, racional, afectivo, emocional, espiritual-trascendental, político, ambiental, físico-corporal y lúdico...” (Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030 p.30).

Esta multidimensionalidad es clave para preguntarse, junto con los actores del territorio, sobre todos esos procesos que pueden estar afectando, en un sentido o en otro, el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, lo que tiene todo que ver cuando se realizan ejercicios de análisis de situación o diagnósticos de niñez para la política pública y cuando se incide en las acciones a nivel territorial.

La **Política Nacional de Infancia y Adolescencia** abarca cinco (5) componentes fundamentales para asegurar la calidad y la atención integral:

1. Bienestar y salud, con acciones que buscan garantizar el bienestar de las niñas, niños y adolescentes, el disfrute de una vida sana, el fomento de estilos de vida saludable, la prevención de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, el ejercicio de los derechos sexuales, y la relación armónica con el ambiente y la naturaleza, en su relación consigo mismo y con el otro.
2. Educación y formación para la vida, contempla la generación de oportunidades, experiencias y escenarios significativos para poder acceder a la información, aprender, crear, expresar, explorar, apropiar y transformar los saberes, conocimientos, emociones, su cultura, y le contribuyan a perfilar su proyecto de vida.
3. Construcción de identidad, participación y ejercicio de la ciudadanía, comprende las acciones que buscan fortalecer en las niñas, niños y adolescentes la configuración de la conciencia de sí mismo, el autoconcepto, el sentido de pertenencia colectiva, el pleno reconocimiento de su origen cultural y étnico, así como aquellas que promueven su participación, la ampliación de su capacidad de agencia y el aprendizaje de conocimientos y competencias ciudadanas.
4. Disfrute, exploración y expresión de intereses, vocaciones y talentos, Implica acciones que favorecen la atención integral de las niñas, niños y adolescentes para el ejercicio libre y autónomo del goce, el descanso, el juego como derecho, el deporte y la diversión, así como para la exploración o el perfeccionamiento de sus habilidades, capacidades y potencialidades en el desarrollo de disciplinas y actividades que sean de su interés y en la expresión de ideas, pensamientos y sentimientos a través del uso creativo de los símbolos verbales, corporales, sonoros, plásticos o visuales.
5. Vinculación afectiva y relaciones de cuidado, considera las acciones tendientes a favorecer y fortalecer relaciones vinculantes y recíprocas de las niñas, niños y adolescentes con ellos mismos, con los otros y con su entorno, como aspecto fundamental para su desarrollo y como medio para promover el cuidado de sí y de los demás, el buen trato y la prevención frente al riesgo. La red vincular y de cuidado incluye en primera medida las familias, los grupos de pares y las comunidades, enmarcadas en relación armónica con el ambiente y la naturaleza¹.

En el marco de dicha Política, desde 2019 se cuenta con la Ruta Integral de Atenciones (RIA) como herramienta principal por excelencia, de la Política y que permite el trabajo articulado de las entidades del orden nacional y local en función de las condiciones que el Estado debe garantizar para promover el desarrollo integral de la población entre 6 y 17 años. Estas condiciones se expresan en las 28 atenciones que componen la ruta, que reconocen los entornos donde transcurre la vida de ellas y ellos, identifican destinatarios (niñas, niños y adolescentes; familias y cuidadores; comunidad) y se estructuran con los componentes de la atención integral.

¹ Ley 2328 de 2023 Por medio de la cual se establece la Política de Estado Para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia. Todos por la Infancia y la Adolescencia.

En respuesta a las diversas problemáticas que afectan a la niñez en el país, ha sido necesario desarrollar políticas especializadas que, dentro del marco de las garantías universales, buscan tanto la prevención de vulneraciones como el restablecimiento de derechos. En materia de prevención, se ha implementado la Estrategia de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes con Énfasis en la Prevención del Embarazo en la Adolescencia. Por otro lado, en cuanto al restablecimiento de derechos, se han estructurado iniciativas como la Línea de Política para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección Integral del Adolescente Trabajador, la Política de Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niñas, Niños y Adolescentes por Grupos Armados Organizados y Grupos Delictivos Organizados, así como la Línea de Política Pública para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes, entre otras.

Respecto a la **Política de Apoyo y fortalecimiento a las familias**, la Ley 1857 de 2017, que modificó la Ley 1361 de 2009, crea la ley de protección integral a la familia, y aprobada la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias en el Consejo de Política Social en 2018. Esta Política tiene como objetivo general “Reconocer, promover y fortalecer las capacidades de las familias como sujetos colectivos de derechos y protagonistas del desarrollo social”. Alrededor de este, se plantean los siguientes objetivos específicos:

- Reconocer a las familias en su diversidad y pluralidad en condiciones de equidad e inclusión.
- Promover relaciones democráticas en las familias como agentes de transformación social.
- Gestionar a nivel nacional y territorial, las capacidades institucionales para garantizar los derechos de las familias.

Basados en la Constitución Política y la Ley 1361 de 2009 de Protección Integral a la Familia, el concepto de familia en Colombia, las familias se conciben en esta Política como:

- Sujetos colectivos de derechos con capacidad de agencia. Las familias son una unidad en razón a sus vínculos de afecto y a la convivencia. Son agentes corresponsables de los derechos de sus integrantes y mediadoras con el Estado y la sociedad para su garantía. Agentes transformadores que, al desarrollar capacidades en los diversos escenarios de la vida cotidiana para asumir autonomía y responsabilidad, aportan al desarrollo de los proyectos de vida individual de sus integrantes, así como al desarrollo social y comunitario.
- Sistemas vivos que actúan como redes de vínculos y relaciones en constante proceso de autorregulación y desarrollo, que tienen en cuenta los conflictos como inherentes y las crisis como oportunidades para potenciar sus capacidades y recursos.

En suma, la Política comprende que las familias son sujetos colectivos de derechos, que transitan por los diferentes entornos en los que se encuentran y donde sus integrantes se desarrollan, y que actúan como agentes de transformación social debido a su capacidad de potenciar el desarrollo tanto de cada uno de sus miembros, como a nivel colectivo y social.

Al respecto de las **políticas de prevención de violencias**, Colombia cuenta con un importante marco político para prevenir, atender y proteger integralmente a la niñez frente a diferentes manifestaciones de la violencia, a pesar de esto las niñas, niños y adolescentes sufren de violencia sexual, omisión/negligencia, violencia física y psicológica en cifras alarmantes. Para lo anterior, el gobierno colombiano ha establecido estrategias y metas que buscan la prevención y la disminución de las tasas de violencia contra la niñez, especialmente la de mayor condición de vulnerabilidad (niñas, adolescentes mujeres, migrantes, indígenas, afrocolombianos, con orientaciones e identidades de género no heteronormativas, con discapacidad).

La Ley 985 de 2005 estableció el delito contra la trata de personas en el país, en donde el consentimiento entregado por la víctima no exime de la responsabilidad penal y establece diferentes modalidades de explotación (sexual, mendicidad ajena, trabajo forzado, entre otras); la ley 1146 sancionada en 2007 establece el comité nacional inter consultivo para la prevención y atención integral de la violencia sexual a niñas, niños y adolescentes, y orienta acciones fundamentales para la protección integral frente a esta vulneración de derechos de la niñez; esta fue modificada por la [ley 2137 de 2021](#) para la creación de un sistema de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra la niñez y la creación de la Política Pública de Acceso a la Justicia.

Las Leyes 1336 y 1329 de 2009 permitieron el fortalecimiento de estrategias para la protección de los niños, niñas y adolescentes frente al abuso y explotación en línea y en contextos de viajes y turismo, establece códigos de conducta ética para los operadores turísticos y crea el comité interinstitucional para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes – ESCNNA; adicionalmente, a través de la Ley 1329 se tipificó el delito de explotación sexual con menores de edad que modificó el código penal.

El código penal (Art. 162) y la ley 1448 de 2011, tipifican el reclutamiento como un delito contra la niñez y reconoce como víctimas del conflicto armado a los niños y niñas que se desmovilicen siendo menores de edad, respectivamente.

[El Decreto 1710 de 2020](#) estableció el mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, el cual se busca cuente con enfoque diferencial, étnico, territorial e incluya a las poblaciones con mayor vulnerabilidad. Está compuesto por dos instancias, una de coordinación y gestión nacional y otra técnico-operativa que está conformada por cuatro comités:

- Comité de Promoción y Prevención
- Comité de Atención Integral
- Comité de Protección y Acceso a la Justicia
- Comité de Sistemas de Información

La ley 2326 de 2023, reglamentada a través del decreto xx de 2024, establece la creación de la Alerta Rosa, estrategia para el establecimiento de acciones inmediatas para la respuesta cuando un niño o niña ha desaparecido.

La Dirección del SNBF tiene bajo su liderazgo la secretaría técnica del Comité Interinstitucional Consultivo para la prevención y atención integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual por Resolución 1854/Agosto de 2023, adicionalmente hace parte del equipo coordinador de la instancia de coordinación y gestión nacional del mecanismo articulador de las violencias por razones de sexo y género (Decreto 1710 de 2020) y durante el 2024 tiene a su cargo la secretaría técnica de esta instancia de manera conjunta con la subdirección general del ICBF, haciendo además el acompañamiento y seguimiento de las instancias técnicas, así como el acompañamiento de los comités territoriales del mecanismo (Distritales, Municipales y Departamentales). Adicionalmente, dada la competencia de la Dirección del SNBF para orientar líneas de política en materia de prevención y protección de la niñez así como de promover la dirección y articulación de acciones pertinentes en los espacios creados para la coordinación interinstitucional, participa y realiza coordinación técnica con las entidades que tienen a su cargo las secretarías de instancias como el Comité para la Prevención y erradicación de la ESCNNA, el comité interinstitucional de lucha contra la trata de personas, entre otras. Adicionalmente, en el marco de las políticas públicas de primera infancia, infancia y adolescencia y familias, la Dirección del SNBF busca la inclusión de la agenda transversal de prevención de las violencias contra la niñez.

Por lo anterior, desde la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y de la Subdirección de Articulación Nacional, se busca:

1. Garantizar la protección integral de las niñas, niños y adolescentes frente a la violencia sexual, a través del cumplimiento de las funciones como secretaría técnica del comité interinstitucional consultivo de la ley 1146 de 2007 promoviendo la gestión interinstitucional para la prevención y atención frente a esta vulneración de derechos.
2. Promover la articulación interinstitucional a nivel nacional y territorial para la promoción del derecho de niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencias, a partir de la participación incidente en el mecanismo articulador para el abordaje de las violencias por razones de sexo y género como estrategia que promueve la prevención, atención integral, protección y acceso a la justicia de las víctimas y la gestión de conocimiento frente al tema. Esta articulación busca gestionar de manera interinstitucional las barreras en la protección integral a la niñez víctima; así como en las instancias en donde se establezcan acciones coordinadas e interinstitucionales para la prevención y respuesta frente al reclutamiento de niñas, niños y adolescentes.
3. Aportar a la creación del sistema nacional de justicia familiar, según a lo establecido en PND en la generación de transformaciones estructurales para la atención de la niñez con vulneración de derechos (incluye SRPA), el fortalecimiento a las autoridades administrativas, y en respuesta a la ley 2137/21 en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho para la creación de la política pública de justicia para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales.
4. Transversalizar acciones para la prevención de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes en los planes y programas de los agentes del SNBF (Juntos por la Niñez, Crese, CEI, Atrapasueños, Sistema Nacional de Cuidado, Planes) con perspectiva de derechos y enfoque étnico y diferencial.